

"ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"

LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 g/100 g GEL 10 g

CENARES

2023



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

1. DENOMINACIÓN Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

1.1.Denominación

Adquisición de Centralizada de Productos Farmacéuticos - LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 g/100 g GEL 10 g

1.2. Finalidad Pública de la Adquisición Del Bien.

El presente requerimiento tiene por finalidad adquirir el producto farmacéutico destinados a prevenir, diagnosticar, tratar y curar una enfermedad; conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de las personas a las que brindan prestaciones de salud las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales que forman parte de la compra centralizada de productos farmacéuticos en el marco de la Ley N° 31638 y el Decreto de Urgencia N° 007-2019.

1.3. Dependencia que requiere la contratación

Las dependencias que requieren el producto farmacéutico son las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales que forman parte de la compra centralizada de productos farmacéuticos en el marco de la Ley N° 31638 y el Decreto de Urgencia N° 007-2019.

4. Objeto de la Contratación

Objetivo General:

Brindar tratamiento efectivo y oportuno a los afiliados al Seguro Integral de Salud.

2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR

PRODUCTO FARMACÉUTICO	CONCENTRACIÓN	F. F.	CANTIDAD
LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 g/100 g GEL 10 g	2 g/100 g	GEL	15,140

2.1. Características Técnicas

3	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA	Registros sanitarios vigentes, según lo
	Concentración	2% de Clorhidrato de lidocaína	establecido en el
	Forma farmacéutica	GEL, comprende a la forma farmacéutica detallada: gel.	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de
	Vía de administración	1. TÓPICA	Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.



IMPORTANTE:

El medicamento objeto del presente procedimiento, debe responder a las características técnicas especificadas en la Ficha Técnica aprobada por Perú Compras

El producto farmacéutico objeto del presente procedimiento, debe contar con las siguientes características:

- Deben cumplir cada una de las características de calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a la cual se acoge, acorde a lo autorizado en su Registro Sanitario. Cuando la forma farmacéutica del producto farmacéutico no se encuentre en las farmacopeas aceptadas por ley, el producto farmacéutico deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad declaradas en la técnica analítica propia del fabricante de acuerdo a lo aceptado en su Registro Sanitario.
- Para verificar la calidad de un medicamento bajo una forma farmacéutica definida que no se encuentre comprendida en la farmacopea de referencia, se aplicará la metodología analítica validada del fabricante (Art. 1° del D.S N° 028-2010-SA o Art. 31 del D.S. N° 016-2011-SA, según fecha de inscripción o reinscripción).

2.2 Envase, Embalaje, Rotulado e Inserto

2.2.1. Envase

Envase inmediato

Envase según lo autorizado en el Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso o firmemente adherido.

Envase mediato

En envase autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento.

El contenido máximo del envase mediato será de acuerdo a lo señalado en la respectiva Ficha Técnica aprobada por Perú Compras.

2.2.2. Embalaje

El embalaje del producto farmacéutico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables, según fabricante.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del Producto Farmacéutico, concentración, forma farmacéutica, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento.







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Dicha información podrá ser indicada en etiquetas. Aplica a caja master, es decir a caja completa del Producto Farmacéutico.
- En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Asimismo, se deberá consignar el peso bruto de la caja con contenido y sus dimensiones.
- Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.
- El embalaje deberá contar con código de barras que cuente con las nomenclaturas de EAN-13 o EAN-14, en el caso de los códigos QR de identificación utilizados por el proveedor deberán tener como información mínima la descripción del producto, cantidad y unidad de medida de la presentación ofertada al momento de ingresar los bienes. En casos que el contratista no cuente con códigos de barras, el CENARES les socializará la nomenclatura a fin que ellos puedan incluirlo en su embalaje, debiendo ser solicitado formalmente una vez adjudicado el producto, señalando el correo electrónico al cual se le socializará la nomenclatura.

2.2.3. Rotulado

Los rotulados deben corresponder al producto terminado de acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario, y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto o bajo relieve.

2.2.4. Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto con la información autorizada en su registro sanitario.

CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1. Logotipo

Preferentemente, el envase mediato e inmediato del producto farmacéutico a adquirirse, además de lo especificado en la Ficha Técnica correspondiente, deberá llevar el logotipo solicitado por cada Entidad, con letras visibles y tinta indeleble preferentemente de color negro, según se detalla a continuación:



ENVASE MEDIATO

ESTADO PERUANO

ESTADO PERUANO OC Nº XX -2023-CENARES/MINSA

- No se aceptarán stickers impresos, ni sello de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado. Debiendo estar impresas con inyector.
- Importante: Se exceptúa el rotulado en el envase inmediato, a los productos cuya forma de presentación final tenga un sistema de seguridad que mantiene la integridad e inviolabilidad del envase mediato, el cual debe estar debidamente









"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

sustentado con documento del contratista o fabricante y adjuntado a los documentos en la presentación de la oferta.

3.2. Especificaciones de la vigencia del producto farmacéutico

De acuerdo a lo señalado en la respectiva Ficha Técnica aprobada por Perú Compras, señalada en el Anexo N° 08.

3.3. Plazo y Forma de Entrega:

3.3.1. Lugar de entrega

El producto farmacéutico adjudicado deberá ser entregado por el contratista en el Almacén de CENARES de acuerdo a las cantidades señaladas en el **Anexo Nº 01.**

Lugar de entrega: ALMACÉN CENARES - Calle Los Eucaliptos S/N Lote B1 Parcela 6 – Lurín.

Horario de atención: De lunes a viernes, de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 16:00 horas u otro de acuerdo a la coordinación con el Ejecutivo Adjunto del Centro de Almacenamiento y Distribución.

3.3.2. Plazo de entrega:

El plazo de entrega será hasta diez (10) días calendario; el cual será contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

La presente compra, ha sido prevista en una sola entrega, la misma que podrá realizarse con internamientos parciales de acuerdo a la disponibilidad existente en el mercado.

3.4. Formas de las entregas:

3.4.1. Forma de Entrega

La entrega deberá realizarse de acuerdo al cronograma de entregas que contempla las cantidades referenciales detalladas en el Anexo N° 01.

3.4.2. Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

3.4.2.1. Control de Calidad

El producto farmacéutico a adquirir estará sujetos al control de calidad posterior a su entrega en el lugar de destino final y se realizará en cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

Los controles de calidad se realizarán de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad-CNCC del Instituto Nacional de Control de Calidad – CNCC del Instituto Nacional de Salud-INS del Ministerio de Salud, que aprueba el Listado General de las Pruebas Criticas y Cantidades de Muestras para el Control de Calidad, como autoridad de los Laboratorios autorizados pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.









"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El control posterior (a la entrega) del lote en cuestión se realizará, en el caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del producto, por lo que, la entidad podrá solicitar a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad realizar dicho control.

3.4.2.2. Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad:

Las Pruebas de Control de calidad a efectuarse, deberán ser las consignadas en la "Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2020-CNCC/INS del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud, donde se indica el Listado General de Pruebas críticas y cantidades de muestras para control de calidad.

Las especificaciones de las Pruebas Requeridas en las tablas deben corresponder al Certificado de Análisis o Especificaciones Técnicas, según lo autorizado en su Registro Sanitario.

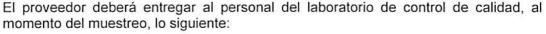
3.4.2.3.Toma de Muestra



Cuando se presente alguna queja u observación de parte del área usuaria o reporte relacionado a la calidad del producto, la Unidad Ejecutora, informará al CENARES, quien emitirá una alerta de inmovilización del producto; a su vez el CENARES, informará al proveedor, quien deberá solicitar el control de calidad correspondiente, a un laboratorio acreditado de la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad, el que tomará como muestra, parte del lote inmovilizado de la entidad que reporto la observación. Los resultados del muestreo y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra, corresponderá constar en el Acta de Muestreo, la misma que deberá ser firmada por representantes del laboratorio de control de calidad y del proveedor.

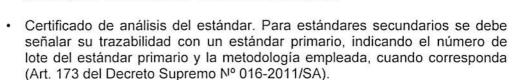


El tamaño de las muestras y las pruebas requeridas son las indicadas en la Tabla de Requerimiento señaladas en el numeral 3.4.2.2. Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad.





- Certificado de análisis del lote o lotes muestreados.
- Especificaciones técnicas del producto terminado.
- Técnica analítica o metodología de análisis actualizada del Producto Farmacéutico terminado, según lo autorizado en su Registro Sanitario. Para el caso de metodología propia, debe precisar la versión y el año de la misma.
- Estándares, los que deberán contar con una vigencia no menor a tres (03) meses a partir del muestreo, indicando el número de lote, la fecha de vencimiento, temperatura de almacenamiento, potencia (indicando si ésta es del ingrediente farmacéutico activo bajo la forma de base o de sal) y otras condiciones inherentes al Producto Farmacéutico.







3.4.2.4. Aspectos adicionales a ser considerados en el Control de Calidad:

A. Las unidades del lote muestreado representan al universo (total de unidades de los lotes sujetos de muestreo). La obtención de un resultado de control de calidad "CONFORME" se interpreta como la conformidad de las unidades de todos los lotes que conforman dicho universo. La obtención de un resultado de control de calidad "NO CONFORME", significa que dicho universo no cumple con el requisito de conformidad para el control de calidad solicitado en el numeral 3.4.2.2. Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad, no pudiendo el proveedor distribuir ninguno de los lotes que conforman dicho universo.



B. En el caso que una entrega esté conformada por más de un lote y se obtenga un informe de ensayo de control de calidad "NO CONFORME" para el lote muestreado, el proveedor procederá inmediatamente a solicitar a un laboratorio de la Red el control de calidad de los lotes restantes, cuyos gastos lo asumirá el proveedor. En este caso, solo formarán parte de la entrega los lotes que obtengan los resultados de control de calidad "CONFORME". El número de informes de control de calidad no conformes, serán acumulativos durante el periodo de ejecución contractual.



- C. En el caso de una "no conformidad" el proveedor podrá solicitar la dirimencia de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 1853-2002-SA/DM y/o modificatorias vigentes, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores.
- D. El pago a los laboratorios por conceptos de control de calidad posteriores será asumido por el proveedor; asimismo, las unidades utilizadas para fines de control de calidad no forman parte del total de unidades a entregar.

3.4.2.5. Compromiso de Canje:



En el Anexo N° 04, se establece el modelo de declaración jurada de compromiso de Canje y/o reposición, en caso del producto farmacéutico haya sufrido alteración de sus características físico – químicas sin causa atribuible a la Entidad o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración, o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad.

El canje se efectuará a sólo requerimiento del CENARES, en un plazo no mayor a 30 días calendarios, y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

4. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1 De las condiciones de entrega:

- 4.1.1 En el Acto de Recepción de los bienes que formarán parte de la entrega, a fin de llevar a cabo la conformidad de recepción, el proveedor deberá entregar en el punto de destino, copia simple de los documentos siguientes:
 - a. Orden de Compra Guía de Internamiento (copia).
 - Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT + 02 Copias adicionales). Esta deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem el número de lote y la cantidad entregada por lote.





- c. Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos, por única vez en la primera vez que se efectúe la entrega en cada Entidad o Unidad Ejecutora participantes (Anexo 04). Es preciso indicar que esta Carta de compromiso de canje es de aplicación para cualquiera de las entregas por cada Entidad participante.
- d. Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM del Ministerio de Salud – MINSA, según legislación y normatividad vigente.
- Copia del Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, por cada lote entregado.
- f. Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transportes (CBPDyT) y Certificado de Buenas Prácticas Almacenamiento (CBPA) vigentes a la fecha de entrega, según corresponda.
- g. Acta de verificación Cuali-Cuantitativa (original + 3 copias). Anexo N° 06.
- 4.1.2 Toda documentación presentada debe ser legible.
- 4.1.3 Los Almacenes no están obligados a recibir los bienes si no han sido presentados todos los documentos que corresponde a la entrega, o si se detecta que no corresponde el producto con lo solicitado (vigencia del producto, forma de presentación, logotipo, entre otros).
- 4.1.4 La recepción de los bienes estará a cargo del profesional Químico Farmacéutico responsable del Almacén Especializado y del Jefe de Almacén (o quien haga sus veces) de la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibidos los bienes, realizarán las siguientes acciones:

Químico Farmacéutico y/o Jefe de Almacén:

- Verificar si el producto entregado corresponde a lo solicitado en la orden de compra y cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos.
- Verificar si las características técnicas de los lotes de productos farmacéuticos corresponden a lo indicado en el Protocolo de Análisis, Informe de Ensayo y el Acta de Muestreo, así como su adecuado estado de conservación.
- Cotejar las cantidades que se indican en la Orden de Compra con la cantidad de productos recepcionados en el Almacén, asimismo verificar el cumplimiento del Plazo de entrega.
- Determinar si hay daños por rotura, aplastamiento u otros, haciendo las observaciones correspondientes en el Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa.









- Consignar la fecha real en la que se recepcionó los bienes.
- Llenar el Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa (Anexo N° 06)
- Firmar (a manuscrito) y sellar los siguientes documentos:
 - Orden de Compra Guía de Internamiento (copia).
 - Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT + 02 copias adicionales).
 - > Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa (Original + 02 copias).
- 4.1.5 La fecha de recepción por parte de la Entidad es la correspondiente al día en que, independientemente del proceso de verificación, se puso la mercadería en los ambientes del Almacén correspondiente por parte del proveedor.
- 4.1.6 De no ser encontrados conformes los bienes, no se recepcionarán y se consignará la observación "NO CONFORME NO RECIBIDO" en el Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa y, EL CONTRATISTA por indicación del Químico Farmacéutico responsable del Almacén Especializado y del jefe de Almacén, reemplazará el bien observado, en el plazo establecido en el artículo 168 del RLCE, a partir del cual se generará una nueva Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa. En todos los casos, continuará respetándose el plazo de entrega y la aplicación de las penalidades, debiendo informar a la Oficina de Logística, para que proceda según lo establecido en el artículo 168° del RLCE.



La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo señalado en el numeral 6.2 de los ASPECTOS ADICIONALES DE LA CONTRATACIÓN A SER CONSIDERADOS. La conformidad será otorgada por el Ejecutivo Adjunto de la Dirección de Almacén y Distribución o quien haga sus veces.

4.3. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago, de acuerdo a la entrega programada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión debidamente suscrita por los responsables del almacén general del CENARES
- Comprobante de pago.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Operaciones o del director de Almacén y Distribución del CENARES, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada

Dicha documentación, se debe presentar en el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, sito en Jirón Nazca N° 548, distrito de Jesús María - Lima.













4.4. Penalidades aplicables

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le **aplica automáticamente** una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria =
$$\frac{0.10 \times monto \text{ vigente}}{F \times plazo \text{ vegente en diar}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores a iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

4.5 Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los productos farmacéuticos, por causas atribuibles al Contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

5. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

El producto farmacéutico a ser adquirido debe contar con la documentación técnica de acuerdo al documento de información complementaria y la ficha técnica respectiva.

Requisitos documentarios mínimos del proveedor del bien:

5.1. Requisitos documentarios mínimos generales:

 Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM del Ministerio de Salud - MINSA, según corresponda

5.2. Requisitos documentarios mínimos por cada ítem:

Copia simple de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del producto farmacéutico ofertado, emitido por la ANM, o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria o de los países con los cuales exista reconocimiento mutuo, según legislación y normativa vigente.

Para el caso de productos farmacéuticos fabricados en el extranjero, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 012-2016-SA, el postor deberá presentar Declaración Jurada de presentación de solicitud de certificación de BPM y estar comprendido en el listado de Laboratorios Extranjeros pendientes de certificación en BPM emitido por la ANM. (Anexo Nº 03).

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consignen fecha de vigencia, éstos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión

- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, a nombre del proveedor, emitida por la ANM o ARM, según corresponda.
 - Para el caso que el postor contrate el servicio almacenamiento con un tercero, además de presentar el Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar el Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañando para este caso la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los Almacenes).
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte -BPDT vigente, aplicable a partir de la entrada en vigencia según lo establecido en la normativa correspondiente.
- Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM del Ministerio de Salud – MINSA, según legislación y normatividad vigente.

La vigencia de los registros sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir. Nota: como parte de los documentos de la oferta, para la validación del Registro Sanitario en trámite de renovación, el postor deberá presentar copia de la solicitud de reinscripción y registro sanitario del producto.

 Copia simple del Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis del bien ofertado de acuerdo a la farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro Sanitario del bien ofertado, según legislación y normatividad vigente, el mismo que deberá ser verificado con lo vigente autorizado.









- Declaración Jurada de Presentación de Producto, según Anexo Nº 05. Podrá
- Copia simple del rotulado de los envases inmediato, mediato y del inserto, cuando corresponda, según lo autorizado en su Registro Sanitario.

también indicarse cualquier información distintiva del Producto Farmacéutico. De

La exigencia de la vigencia de las certificaciones se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para productos farmacéuticos nacionales e importados.

6. ASPECTOS ADICIONALES A SER CONSIDERADOS

ser necesario, se utilizará una hoja adicional.

- 6.1. La documentación detallada en el rubro REQUISITOS DOCUMENTARIOS MINIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN (Parte I, del documento de información complementaria aprobado por PERU COMPRAS) deberá exigirse obligatoriamente al momento de la cotización, la misma que podrá presentarse en copia simple.
- 6.2. Para la presente contratación se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y sus normas modificatorias, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus normas modificatorias.

Se adjuntan los siguientes anexos:

- Anexo N°01: Requerimiento Consolidado para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos
- Anexo N°02: Distribución de los requerimientos en forma mensualizada para la adquisición centralizada de productos farmacéuticos, por unidad ejecutora y punto de entrega.
- Anexo N°03: Declaración jurada de presentación de solicitud de certificación de BPM (aplicable solo para productos farmacéuticos importados).
- Anexo N°04: Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por vicios ocultos.
- Anexo N°05: Declaración Jurada de Presentación de Producto.
- Anexo Nº06 Acta de Verificación Cuali- Cuantitativa.
- Anexo N°07: Documento de información complementaria aprobado por la Central de Compras Públicas – Perú Compras.
- Anexo N°08: Ficha Técnica aprobada por la Central de Compras Públicas Perú Compras.



SSEMARY MENDIETA HERNANDEZ







Requerimiento Consolidado para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos

		to #	

ANEXO № 01 REQUERIMIENTO CONSOLIDADO PARA LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

N° ítem	CÓDIGO SISMED	NOMBRE DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO	Exonerados Aranceles e IGV	N° de Puntos de Entrega	N° DE ENTREGAS	CANTIDAD REQUERIDA
1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G		1	1	15,140
		Total general				15,140













ANEXO N° 02

Distribución de los requerimientos en forma mensualizada para la adquisición centralizada de productos farmacéuticos, por unidad ejecutora y punto de entrega

ANEXO Nº 02

DISTRIBUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS EN FORMA MENSUALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, POR UNIDAD EJECUTORA Y PUNTO DE ENTREGA

Pliego/Región	Codigo UE MEF	E Hombre de la Unidad Sjecutora	Puntos de Entrega	Tipo de usuario	Fe a	Codigo	Nombre de los Productos Farmacéuticos	Cantidad Requerida	Distribución Mensualizada Mes1	Distribución Total	N° dè Entregas
ICA	1014	REGION ICA- HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	REGION ICA: HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	100	100	100	1
ICA	1015	REGION ICA-SALUD PALPA - NASCA	REGION ICA-SALUD PALPA - NASCA	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	40	40	40	1
ICA	1052	REGION ICA-HOSPITAL REGIONAL DE ICA	REGION ICA-HOSPITAL REGIONAL DE ICA	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	600	009	009	1
PIURA	1117	REGION PIURA-HOSP.APOYO I NTRA, SRA, DE LAS MERCEDES DE PAITA	REGION PIURA-HOSP, APOYO I NTRA, SRA, DE LAS MERCEDES DE PAITA	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	80	80	80	1
cosco	1169	REGION CUSCO- HOSPITAL ANTONIO LORENA	REGION CUSCO- HOSPITAL ANTONIO LORENA	SIS	п	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	100	100	100	1
ICA	1195	REGION ICA-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	REGIOM ICA-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	SIS		04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	20	20	90	1
011-MINISTERIO DE SALUD	1217	HOSPITAL VITARTE	HOSPITAL VITARTE	SIS	-1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	009	009	009	1
011-MINISTERIO DE SALUD	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	1,800	1,800	1,800	п
HUANUCO	1247	REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	80	80	80	
011-MINISTERIO DE SALUD	125	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	SIS		04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	1,200	1,200	1,200	1
011-MINISTERIO DE SALUD	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL MIÑO	SIS	e-t	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	400	400	400	1
LIMA REGION	1286	REGION LIMA – HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD	REGION LIMA - HOSP, HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD	SIS		04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	80	80	80	
LIMA REGION	1287	REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	30	30	30	1
LIMA REGION	1288		REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	SIS		04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	180	180	180	1
LIMA REGION	1289	REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD	REGION UMA - HOSP, BARRANCA-CAIATAMBO Y SERV, BASICOS DE SALUD	SIS	п	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	300	300	300	1
LIMA REGION	1291	REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA	REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	30	30	30	1
HUANCAVELICA	1300	REGION HUANCAVELICA-GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMPA	REGION HUANCAVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMPA	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	20	90	20	1
HUANCAVELICA	1301	REGION HUANCAVELICA-GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA	REGION HUANCAVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	30	30	30	1
PIURA	1306	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	120	120	120	1
CALLAO	1318	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAM JOSE	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	200	200	200	1
011-MINISTERIO DE SALUD	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	1,500	1,500	1,500	1
АУАСИСНО	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	30	30	30	1
cusco	1347	GOB. REG. CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	GOB.REG. CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	90	05	20	1
011-MINISTERIO DE SALUD	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	SIS	7	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	900	900	006	1
SAN MARTIN	1400	GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	06	06	06	1
011-MINISTERIO DE SALUD	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	SIS		04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	1,570	1,570	1,570	1
DNUA	1435	GOB.REG. PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	GOB. REG. PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	SIS	-1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	120	120	120	1









ANEXO Nº 02

DISTRIBUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS EN FORMA MENSUALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, POR UNIDAD EJECUTORA Y PUNTO DE ENTREGA

1.0. 1.0.	Pliego/Región	Codigo UE MEF	E Nombre de la Unidad Ejecutora	Puntos de Entrega	Tipo de usuario	Ite N	Codigo	Nombre de los Productos Farmacéuticos	Cantidad Requerida	Distribución Mensualitada	Distribución Total	N° de Entregas
18.1 COSTON ACCORNING TOWNS 19.2 19.	011-MINISTERIO DE SALUD	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	1,100	1,100	1,100	-
14. Good Not Received the Very Annal of Living Service Annal Color (1997) 1.0 cm 1.0	011-MINISTERIO DE SALUD	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	HOSPITAL DE APOVO SANTA ROSA	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2.6/100.6.6EL 10.6	200	200	200	1
14 STATE PROPRINTER CHANGES COLORISED 10 CHANGES CHANGES CHANGES CHANGES 1 CHANGES CHOOLING CRITICAL CHANGES	CALLAD	1452	GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA		SIS	п	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	200	200	200	1
14.00 10.000 Miles of Exercises Holority SHORTH CASE 19.00 10.000 Miles of Exercises Holority SHORTH CASE 19.00 Mile	011-MINISTERIO DE SALUD	146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	SIS		04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	360	360	360	1
1971 1972	011-MINISTERIO DE SALUD	147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	SIS		04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	80	20	50	1
1815 Color Rico Of Luniu-Ridde Charles 200 Rice Refunitive-Audic Ordania Certain Production 201 20	ANCASH	1537	GOB. REG. DE ANCASH - RED DE SALUD PACIFICO NORTE	GOB. REG. DE ANCASH - RED DE SALUD PACIFICO NORTE	SIS		04415	UDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	35	35	35	-
1815 GOBA REG. DE LUMON-SALUD CHOMACA SS 1 CHASTA CONCADA CORPORADOR COLLEGA DE PROBRIGATO SACUARA SS 1 CHASTA CONCADA CORPORADOR ALMEDO CULTO MODIFICALIZACIDAR SS 1 CHASTA CONCADA CORPORADOR CORLIDADOR SS 1 CHASTA CONCADA CORPORADOR COLLIDADOR SS 1 CHASTA C	NINN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	80	20	50	-
18.52 CORE RIG DETO, CHINGO HOUR ALREDO CALLO RODRIGHTS SIGNAN, GOIN RIG. DETO, CALLO RODRIGHTS SIGNAN, AND CONTRACTOR RIGHTS SIGNAND RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD PANCARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA. RED DE SALUD RANGARAS ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA RANGARA ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA RUBO RANGARA ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA RUBO RANGARA ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA RUBO RANGARA ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA RUBO RANGARA ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA RUBO RANGARA ST. 1 CALLO ROCKANA, COMMIDATO SIGNO GOIN RIG. HUMACANTICLA RUBO RANGARA RUBO RANGA	JUNIN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	SIS		04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	30	30	30	-
1845 GOBER EGE HUMACKATICH-HED DE SAULD TANCOAM 687 9 484 GORGANICA HUDORAÇO GOID GOLD RICH HUMACKATICH-HED DE SAULD ACROAMA 85 1 6445 GORGANICA CHONICACHI CHED DE SAULD ACROAMA 85 1 6445 GORGANICA CHONICACHI CHED DE SAULD ACROAMA 85 1 6445 GORGANICA CHONICACHI CHED DE SAULD ACROAMA 85 1 6445 GORGANICA CHONICACHI CHED DE SAULD ACROAMA 85 1 6445 GORGANICA CHONICACHI CHED DE SAULD ACROAMA 85 1 6445 GORGANICA CHONICACHI CHED DE SAULD ACROAMA 85 1 6445 GORGANICA CHONICACHI CHED CHED ACROAMA 85 1 6445 GOCCANAL CHONICACHI CHED CHED ACROAMA 85 1 6445 GOCCANAL CHONICACHI CHED CHED ACROAMA 85 1 6445 GOCCANAL CHONICACHI CHED CHED ACROAMA 85	CUSCO	1625	GOB. REG. DPTO, CUSCO-HOSP, ALFREDO CALLO RODRIGUEZ-SICUANI- CANCHIS	GOB. REG. DPTO. CUSCO-HOSP. ALFREDO CALLO RODRIGUEZ-SICUANI- CANCHIS	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	30	30	30	
15-56 GOB REG. HUMANCARLICA - RED DE SALLO PACOBAMBA SS 1 04415 LOCAMA CLORHO RODO GGEL LOG 35 35 35 15-77 GOB REG. HUMANCARLICA - RED DE SALLO PACOBARDA SS 1 04415 LOCAMA CLORHO RODO GGEL LOG 30 30 30 15-78 GOB. REG. PULLAYAL - RED DE SALLO PACOBARDA SS 1 04415 LOCAMA CLORHO RADO GGEL LOG 30 30 30 15-78 HOSPITAL REGISTORAL PORTOLICA PROPERATOR PULL EL SALVADOR SS 1 04415 LOCAMA CLORHO RADO GGEL LOG 30 30 30 17-78 HOSPITAL REGISTORAL PULL EL SALVADOR MOSPITAL REGISTORAL DE LA VILLA PULL REGISTORAL PULL EL SALVADOR SS 1 04415 LOCAMA CLORHO RADO GGEL LOG 30 30 30 17-78 HOSPITAL CAGIOS ANTIGATA REGISTORAL DE LA VILLA PULL REGISTORAL PULL RE	HUANCAVELICA	1645	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD TAYACAJA	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD TAYACAJA	SIS	-1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	40	40	40	1
15-76 GOBA REG. HUANCAVILLICA-RED DE SALUD MAGARRES SS 1 04415 INDOCAMA CIOBNIDARO 20/100 GEL 10G 30 30 15-70 GOBA REG. DE UCANALI-RED DE SALUD MOS CORONEL PORTILLO SS 1 04415 INDOCAMA CIOBNIDARD 20/100 GEL 10G 30 30 15-70 HOSPITAL DE VERTEGERCIAS VILLA EL SALVADOR 155 1 04415 INDOCAMA CIOBNIDARD 20/100 GEL 10G 30 30 17.5 HOSPITAL DE VERTEGERCIAS VILLA EL SALVADOR 15 1 04415 INDOCAMA CIOBNIDARD 20/100 GEL 10G 30 30 30 17.5 HOSPITAL REGIONAL DECENTE DE MEDICIAN TROPICAL DEL VILLO DE SALUD 55 1 04415 INDOCAMA CIOBNIDARD 20/100 GEL 10G 30 30 30 17.5 HOSPITAL REGIONAL DECENTE DE MEDICIAN TROPICAL DEL VILLO DE SALUD 55 1 04415 INDOCAMA CIOBNIDARD 20/100 GEL 10G 30 30 30 17.5 HOSPITAL CHENCA LA LE VILLA DE REGIONAL LO REGIONAL AL CHENTA MOSTALIDA DE ALLO TRUDILLO SALVADAR SALUD 55 1 04415 INDOCAMA CIOBNIDARA DE GEL 10G 30 30 17.5 HOSPITAL CHENTA MOSTALIA DE REGION	HUANCAVELICA	1646	GOB. REG. HUANCAVEUCA - RED DE SALUD ACOBAMBA	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD ACOBAMBA	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	35	35	35	1
13-16 GOB REG. DE UCAVALI- RED DE SALUD N° DI CORONEL PORTILLO 51 0.4415 LODOCANA CIGNO GEL 10 G 30 30 13-75 HOSPITAL DE PARIERENCIAS VILLA EL SALVADOR 15 1 0.4415 LODOCANA CIGNO GEL 10 G 800 800 800 17-73 HOSPITAL ENERGICA AT VILATE HOSPITAL ENERGISCA AT VILATE HOSPITAL ENERGISCA AT VILATE 81 1 0.4415 LODOCANA CIGNO GEL 10 G 300	HUANCAVELICA	1647	GOB. REG. HUANCAVEUCA - RED DE SALUD ANGARAES	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD ANGARAES	SIS	1	04415	UDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	30	30	30	1
1726 HOSPITAL DE EMERICANAVILAREL SALVADOR SS 1 04415 LIDOCAINA CIORHIDARIO 2 G/120G GEL 10 G 800 200 1726 HOSPITAL EMERICANA VILLAREL SALVADOR HOSPITAL EMERICANA TIAGRETA ATE VILLAREL 64415 LIDOCAINA CIORHIDARIO 2 G/120G GEL 10 G 200 200 200 1726 HOSPITAL CRELOS LAMFARACO LA HOZ HOSPITAL CRELOS LAMFARACO LA HOZ HOSPITAL CRELOS LAMFARACO LA HOZ 1 64415 LIDOCAINA CIORHIDARIO 2 G/120G GEL 10 G 200 200 200 252 HOSPITAL CRELOS LAMFARACO LA HOZ HOSPITAL CRELOS LAMFARACO LA HOZ HOSPITAL CRELOS LAMFARACO LA HOZ 1 6415 LIDOCAINA CIORHIDARIO 2 G/120G GEL 10 G 500 500 252 HOSPITAL CRELOS LAMFARACO LA HOZ REGION LAMBARTOLES ALUD SS 1 6415 LIDOCAINA CIORHIDARIO 2 G/120G GEL 10 G 500	UCAYALI	1660			SIS		04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	30	30	30	-
1731 HOSPITAL EMEGRACIA ATE WIRRER HOSPITAL EMEGRACIA ATE WIRRER 151 64415 LUDOCAINA CLORHIDBATO 2 6/100 GGEL 10 G 200 200 200 1731 HOSPITAL REGIONAL DOCKHITE DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO SS 1 64415 LUDOCAINA CLORHIDBATO 2 6/100 GGEL 10 G 120 120 120 522 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ 55 1 64415 LUDOCAINA CLORHIDBATO 2 6/100 GGEL 10 G 200 200 200 323 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ REGION LANBARCO LA HOZ REGION LA LUBERTADO SALUD TRUJILLO SUR GESTE 55 1 64415 LUDOCAINA CLORHIDBATO 2 6/100 GGEL 10 G 50	011-MINISTERIO DE SALUD	1670		HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	800	800	800	
1731 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JUUIO 552 1 04415 HODCAINA CLOBGELIDG 120 173 POCATIAL CRECORNAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JUUIO 552 1 04415 LUDOCAINA CLOBHIDRATO 2 G/100 GGELIDG 200 120 170 522 HOSTIAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ HOSTIAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ HOSTIAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ 55 1 64415 LUDOCAINA CLOBHIDRATO 2 G/100 GGELIDG 200 50 <t< td=""><td>011-MINISTERIO DE SALUD</td><td>1726</td><td>7</td><td>HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE</td><td>SIS</td><td>-</td><td>04415</td><td>LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G</td><td>200</td><td>200</td><td>200</td><td>1</td></t<>	011-MINISTERIO DE SALUD	1726	7	HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	200	200	200	1
5.22 HOSPITAL CARLOS LAMFRANCO LA HOZ S15 1 04415 UDOCAINA CLORHOBRATO 2 G/100 G GEL 10 G 200 200 7.25 REGION AMAZONAS-SALUD REGION AMAZONAS-SALUD REGION AMAZONAS-SALUD \$1 04415 UDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G 50 50 840 REGION LAMBAYEQUE-SALUD REGION LAMBAYEQUE-SALUD REGION LAMBAYEQUE-SALUD \$1 04415 UDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G 50 50 870 REGION LAMBAYEQUE-SALUD REGION LAMBAYEQUE-SALUD REGION LAMBAYEQUE-SALUD \$1 04415 UDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G 50 50 871 REGION LAMBAYEQUE-SALUD REGION MADRE DE DIOS-SALUD REGION NAMBER DE DIOS-SALUD \$1 04415 UDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G 50 50 872 REGION PARACO-SALUD UTES OXAPAMPA \$1 04415 UDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G 50 50 873 REGION PARACO-SALUD UTES OXAPAMPA \$1 04415 UDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G 50 50 874 REGION UCANALI-SALUD REGION UCANALI-SALUD <	NINOT	1731	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO DEMARINI CARO	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO DEMARINI CARO	SIS	-	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	120	120	120	-
25 REGION AMAZONAS-SALUD REGION AMAZONAS-SALUD SIS 1 04415 INDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 GGEL 10 G 50 50 50 848 REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUILLO SUR GESTE REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUILLO SUR GESTE 15 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 GGEL 10 G 600 600 600 879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD REGION MADRE DE DIOS-SALUD REGION MADRE DE DIOS-SALUD 515 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 GGEL 10 G 50 50 50 879 REGION PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA REGION PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA 515 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 GGEL 10 G 50 50 50 901 REGION PUNCARALISALUD REGION PUNCARALISALUD REGION PUNCARALISALUD 51 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 GGEL 10 G 50 50 50 902 REGION PUNCARALISALUD REGION UCANALISALUD REGION UCANALISALUD 51 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 GGEL 10 G 50 50 50 903 REGION UCANALISALUD <td>011-MINISTERIO DE SALUD</td> <td>522</td> <td>HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ</td> <td>HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ</td> <td>SIS</td> <td>T.</td> <td>04415</td> <td>LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G</td> <td>200</td> <td>200</td> <td>200</td> <td>1</td>	011-MINISTERIO DE SALUD	522	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	SIS	T.	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	200	200	200	1
848 REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR CESTE REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR CESTE S1S 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO Z G/100G GEL 10G 600 600 600 850 REGION LAMBAREQUE-SALUD REGION MADRE DE DIOS-SALUD REGION MADRE DE DIOS-SALUD S1S 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO Z G/100G GEL 10G 50 50 50 891 REGION PASCO-SALUD DITES OXAPAMPA REGION PINRA-HOSPITAL DE APOYOIII SULLANA S1S 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO Z G/100G GEL 10G 50	AMAZONAS	725	REGION AMAZONAS-SALUD	REGION AMAZONAS-SALUD	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	80	20	80	1
850 REGION LAMBAYEQUE-SALUD REGION LAMBAYEQUE-SALUD SIS 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100G GEL 10 G 100 100 100 879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD REGION PAGO-SALUD UTES OXAPAMPA SIS 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100G GEL 10 G 50 50 901 REGION PAGO-SALUD UTES OXAPAMPA REGION PINTA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA SIS 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100G GEL 10 G 50 60 60 60 60 50 901 REGION PUNDA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA REGION PUNDA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA SIS 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100G GEL 10 G 50 60 <td< td=""><td>LALIBERTAD</td><td>848</td><td>REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR OESTE</td><td></td><td>SIS</td><td>1</td><td>04415</td><td>LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G</td><td>009</td><td>900</td><td>009</td><td>1</td></td<>	LALIBERTAD	848	REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR OESTE		SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	009	900	009	1
879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD REGION MADRE DE DIOS-SALUD SIS 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO Z G/100G GEL 10 G 50 50 891 REGION PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA SIS 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO Z G/100G GEL 10 G 60 60 60 60 80 901 REGION PURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA SIS 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO Z G/100G GEL 10 G 100 100 100 40	LAMBAYEQUE	098	REGION LAMBAYEQUE-SALUD	REGION LAMBAYEQUE-SALUD	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	100	100	100	1
891 REGION PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA SIS 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100G GEL 10 G 60 60 60 901 REGION PURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA REGION PURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA SIS 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G 100 100 950 REGION UCAYALI-SALUD REGION UCAYALI-SALUD REGION UCAYALI-SALUD SIS 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G 40 40 TOTAL GENERAL	MADRE DE DIOS	879	REGION MADRE DE DIOS-SALUD	REGION MADRE DE DIOS-SALUD	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	90	20	05	-
901 REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA SIS 1 04415 INDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G 100 100 40 <th< td=""><td>PASCO</td><td>168</td><td>REGION PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA</td><td>REGION PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA</td><td>SIS</td><td>1</td><td>04415</td><td>LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G</td><td>09</td><td>09</td><td>09</td><td>1</td></th<>	PASCO	168	REGION PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA	REGION PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	09	09	09	1
950 REGION UCAYALI-SALUD SIS 1 04415 LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G 40 40 40 TOTAL GENERAL 15,140 15,140 15,140 15,140	PIURA	106	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA		SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	100	100	100	1
15,140 15,140	UCAYALI	950	REGION UCAYALI-SALUD	REGION UCAYALI-SALUD	SIS	1	04415	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 10 G	40	40	40	1
				TOTAL GENERAL	D. B. L. HOUSE				15,140	15,140	15,140	













"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 03

Declaración jurada de presentación de solicitud de certificación de BPM (aplicable solo para productos farmacéuticos importados)

Señores
CENARES
ADJUDICACION SIN PROCESO
Presente.-

Mediante el presente declaramos que el (los) Laboratorio(s) farmacéuticos cuentan con solicitud de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), que comprende el (las) área(s) de la fabricación del producto farmacéutico ofertado, y que a la fecha de presentación del sobre de habilitación no cuenta con opinión desfavorable de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) que se detallan a continuación:

Laboratorio Fabricante	País de procedencia	Número de Expediente presentado a DIGEMID

[Consignar ciudad y fecha]



Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón Social del postor o Consorcio







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 04

Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por vicios ocultos

ADJUDICACION SIN PROCESO

Señores CENARES ADJUDICACIÓN SIN PROCESO Presente.-

El canje será efectuado en el caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características físico - químicas sin causa atribuible a la entidad o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración. El producto canjeado tendrá fecha de expiración igual o mayor a la ofertada en el proceso de selección, contada a partir de la fecha de entrega de canje.

El canje se efectuará a sólo requerimiento de ustedes, en un plazo no mayor a 30 días calendarios, y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

Atentamente,

[consignar ciudad y fecha]

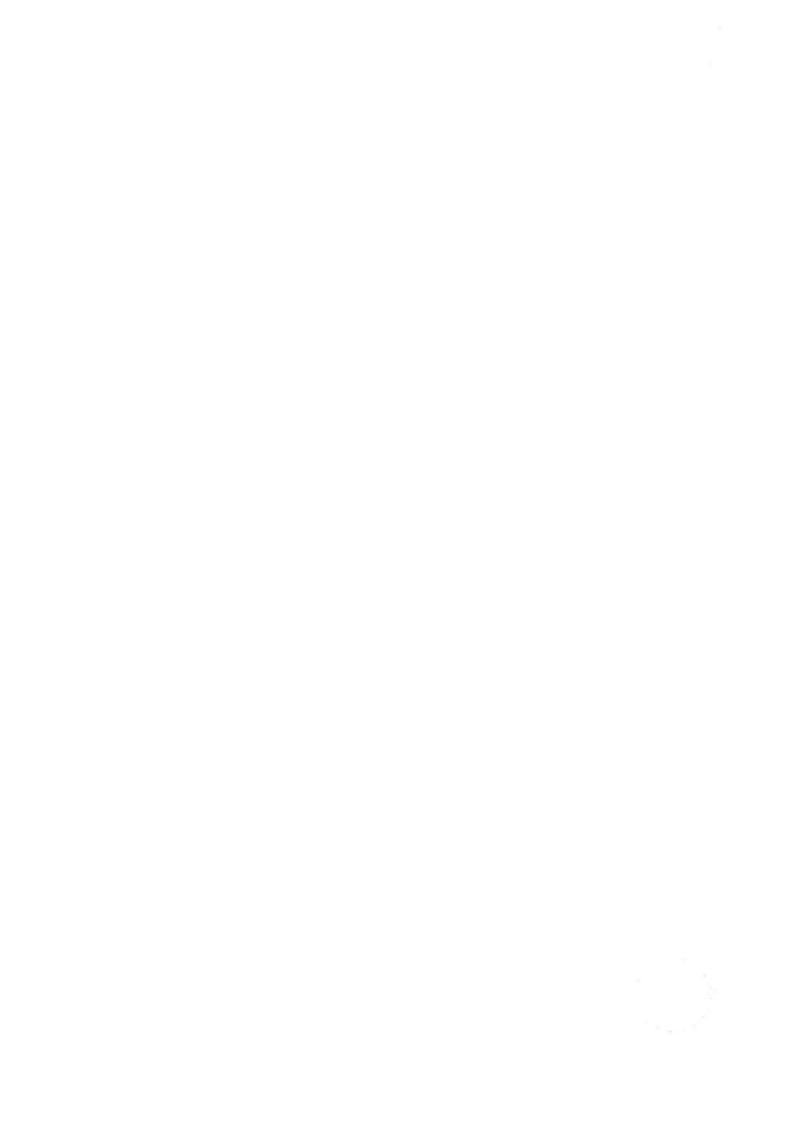


Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón Social del Contratista









ANEXO N° 05

Declaración Jurada de Presentación de Producto

ADJUDICACION SIN PROCESO

Descripción del envase Nº do Vinoncia del Vigencia	Mediato Inmediato Sanitario Sanitario Producto de Referencia Ofertada	
	País de Fabricación Med	
	Laboratorio Fabricante	
	Forma de Presentación	
	Nombre de marca (si tuviera)	
o Farmacéutico	ón Farmacéutica	
Descripción del Producto Farmacéutico	Concentración	
Descrip	Ingrediente Farmacéutico Activo	
	N° N	

[Consignar ciudad y fecha]

Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón Social del postor o Consorcio













DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° 06

ACTA DE VERIFICACIÓN CUALI - CUANTITATIVA

"Contratista"	
Tipo de adjudicación	
Orden de Compra N°	
Contrato N°	
Entrega N°	
Heriario	

En la fecha, los representantes del, ALMACÉN y EL "CONTRATISTA" proceden a dar conformidad a los siguientes productos correspondientes a la Orden de Compra referida:

aboratorio de Control de Calidad	N° Informe de Ensayo		
Laboratorio de C	N° de Acta de Muestreo		
N° de	protocolo de Análisis		
	N Registro Sanitario		
LOTE	F.V.		
חכ	°Z		
1	GUIA DE REMISIÓN		
i.	CAN I.		
	SOLICIT.		
	Presentación		
Unidad	Unidad de medida		
	Item Nombre del producto (DCI)		
	Ítem		

La verificación del producto en el Almacén se realizó el día del mesdel año

OBSERVACIONES

Finalizada la verificación de los productos y estando conforme, se procede a la suscripción de la presente Acta.

Firma y Sello del Q.F. Representante Entidad o Unidad Ejecutora

Firma y Sello del Representante ALMACÉN

Firma y Sello del Representante EMPRESA "CONTRATISTA"













"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 07

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Aprobado por la Central de Compras Públicas – Perú Compras)

RUBRO: Medicamentos y productos farmacéuticos



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Medicamentos y productos farmacéuticos

[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]

OBJETIVO

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica (SIE) para la contratación de bienes comunes.

El presente Documento de Información Complementaria (DIC) está constituido por las siguientes partes:

Parte I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE. (...)

- 1.1. Copia simple de la Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) y de la Resolución de autorización del cambio o modificación o ampliación que acredite la información actualizada de dicho establecimiento farmacéutico, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas Digemid, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- 1.2. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, emitida por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y, en el caso que un tercero brinde servicios de almacenamiento al proveedor, este además debe presentar la copia simple del Certificado de BPA vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.

En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, solo debe presentar la copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), según lo señalado en el numeral 1.4.

- 1.3. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, emitida por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y, en el caso que un tercero brinde servicios de distribución y transporte al proveedor, este además debe presentar la copia simple del Certificado de BPDT vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.
 - En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, solo debe presentar la copia simple del certificado de Prácticas de Manufactura (BPM), según lo señalado en el numeral 1.4.
- **1.4.** Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, según lo detallado a continuación:
 - a) Para medicamentos: Copia simple del certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la Digemid (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente.

Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, elaborado por la ANM", se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la Digemid (ANM).







- b) Para productos biológicos: Copia simple del certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la Digemid (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente.
 - Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, elaborado por la ANM", se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la Digemid (ANM).
- c) Para productos galénicos: Copia simple del certificado de BPM vigente del fabricante nacional emitido por la Digemid (ANM); para productos importados, se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitidos por la autoridad competente del país de origen, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- d) Para productos dietéticos: Copia simple del certificado de BPM vigente del fabricante nacional emitido por la Digemid (ANM); para productos importados, se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitidos por la autoridad o entidad competente del país de origen, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- e) Para medicamentos herbarios: De acuerdo con el marco normativo vigente.
- f) Para productos naturales: Copia simple del certificado de BPM vigente, solo para productos importados fabricados por encargo, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- 1.5. Copia simple de la Resolución Directoral que autoriza la inscripción o la reinscripción en el Registro Sanitario vigente y, de ser el caso, de la Resolución Directoral de autorización del cambio que acredite las características del bien ofertado o, copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente, emitidos por la Digemid (ANM), de acuerdo con el marco normativo vigente.
- 1.6. Copia simple del certificado de análisis o protocolo de análisis del bien ofertado, conforme a lo autorizado en su registro sanitario, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- 1.7. Copia simple de los rotulados de los envases inmediato y mediato del bien ofertado, de corresponder, conforme a lo autorizado en su registro sanitario, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- **1.8.** Copia simple del inserto del bien ofertado, de corresponder, conforme a lo autorizado en su registro sanitario, de acuerdo con el marco normativo vigente.

Parte II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN

La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes y servicios a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:

2.1. Bien	2.2. Metodo de muestreo	2.3. Ensayos o pruebas
Medicamentos	Se realizará de acuerdo con el marco normativo vigente y lo	Se realizarán de acuerdo con el marco normativo vigente y lo establecido por el Centro Nacional de
Productos	establecido por el Centro Nacional	Control de Calidad - CNCC del Instituto Nacional
biológicos	de Control de Calidad - CNCC	de Salud - INS (Organismo Público Ejecutor del
Productos	del Instituto Nacional de Salud -	Ministerio de Salud - MINSA), que aprueba la
galénicos	INS (Organismo Público Ejecutor	Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras
Productos	del Ministerio de Salud - MINSA),	para Análisis de Control de Calidad, de Productos
dietéticos	en su calidad de órgano	Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y
Medicamentos	competente para dirigir y operar la	Productos Sanitarios, en su calidad de órgano
herbarios	Red de Laboratorios de Control	competente para dirigir y operar la Red Nacional
Productos	de Calidad de Medicamentos y	de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad
naturales	Afines del Sector Salud.	de Medicamentos y Afines del Sector Salud.

2.4. Otras precisiones

El control de calidad será de exigencia obligatoria por la entidad, esta condición debe estar señalada en las bases, realizando las precisiones que apliquen, tales como, que los costos que demande dicho control de calidad deben ser asumidos por el contratista; no obstante, en el caso que el área usuaria determine que los costos o la oportunidad del suministro originados de la exigencia del control de calidad, puedan impedir o poner en riesgo la finalidad de la contratación, esta se podrá eximida con el sustento correspondiente.

Parte III - OTROS

3.1. Logotipo

De requerir el logotipo en los rotulados de los envases mediato e inmediato, de corresponder, la entidad debe precisarlo en las bases.











"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N°08

FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS

(Aprobado por la Central de Compras Públicas – Perú Compras)

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : LIDOCAÍNA, 2%, GEL, 10 g Denominación técnica : LIDOCAÍNA, 2%, GEL, 10 g

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación:

Lidocaína 2% Gel 10 mL.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA	Registros sanitarios vigentes, según lo	
Concentración	2% de Clorhidrato de lidocaína	establecido en el	
Forma farmacéutica	GEL, comprende a la forma farmacéutica detallada: gel.	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de	
Vía de administración	1. TÓPICA	Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: TUBO, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 50 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.







		65	